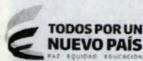


# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 12/03/2018

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) HELI JET S.A.S Calle 6 No. 66-58 HANGAR 18 MEDELLIN - ANTIQUIA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20185500264321

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8947 de 27/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

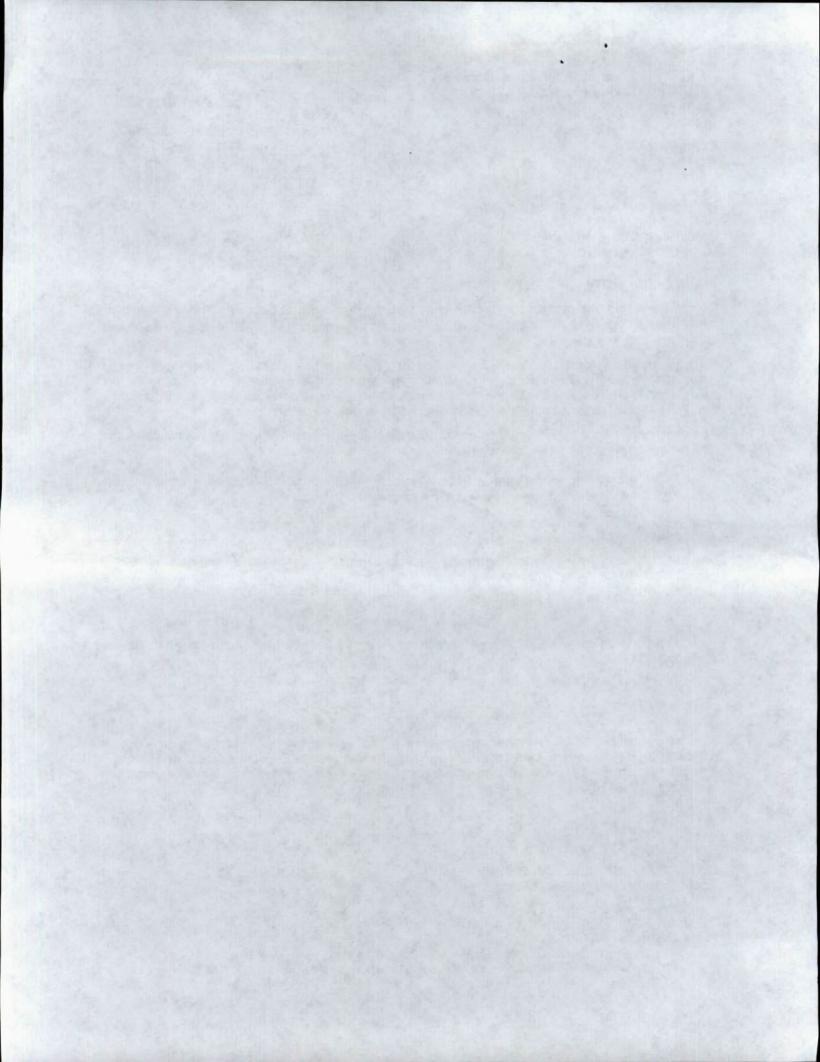
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



# REPUBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

2.7 FEB2018

to produce the second second second 89.47 Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56022 del 14 de octubre de 2016 contra la empresa HELI JET S.A.S. NIT. 830.108.998-1

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E **INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes.

### **HECHOS**

En memorando N° 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 la Oficina de Financiera reporta que la empresa HELI JET NIT. 830.108.998-1 no remitieron la información subjetiva correspondiente a la vigencia de 2013 solicitada en la Circular No. 03 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de registro hasta el 20 de marzo de 2014.

Que se expidió por lo anterior la Resolución No. 56022 del 14 de octubre de 2016 por la cual se abre investigación a la empresa HELI JET NIT.:830.108.998-1.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se citó al investigado para notificación personal de la Resolución No. 56022 del 14 de octubre de 2016 mediante oficio N° 20165501055191 del 14/10/2016, vencido el término y toda vez que la sociedad investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos de la Ley a realizar notificación por aviso mediante oficio reg. Nº 20165501120061 dei 31/10/2016, oficio este devuelto por Correo 4-72 por no encontrar empresa el 10/11/2016; se procede por tanto atendiendo lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a la publicación No. 257 por página WEB del aviso que se fijó el 25/11/2016 y desfija el 28/11/2016, quedando notificado el acto administrativo el 29/11/2016.

Una vez consultado el Sistema de Gestión Documental - ORFEO se denota a la fecha, que la investigada no presento escrito de descargos a la Resolución No. 56022 del 14/10/2016.

### **PRUEBAS**

Las puestas de presente a la investigada según Resolución de Apertura, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación:

Circular No. 03 del 25 de abril de 2014

FI THE DOS. RESOLUCIÓN NO

The state of the state of and the state of the

Por la cual se falla la investigación administrativa able 11 ediante Resolución No. 56022 del 3.14 de octubre de 2016 contra la empresa HELL 11 S.A.S. NIT. 830.108.998-1 Memorando No. 20165400116818 del

DE 2018 septiembre de 2016

nunciarse de fondo respecto de la

esolución No. 56022 del 14 de , la existencia del sujeto sometido

nes e Infraestructura, razón por la

a del Certificado de Existencia y Unico Empresarial y Social de las

e confirma que la investigada hace

ntidad. Además la Matricula No.

encuentra Activa

COLLEGE

THE LOA

は日本か

#### ANÁLISIS DEL DE CHO

Siendo competente este Despacho, procede a actuación administrativa adelantada median octubre de 2016, sea entonces lo primero vertica a la supervisión de ésta Delegada de Concesto cual éste Despacho procedió a realizar con Representación Legal en la página web Regi Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co. don parte del conglomerado de vigilados, por e 20170616 fue renovada en el 2017 y la empre

Que reposa en el acervo probatorio el memo o.No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 suscrito por la Coordinatora Financiera en donde certifica que la empresa HELI JET NIT. 830.108.998-1.] emitieron la información subjetiva la de 2013. (contable y financiera) correspondiente a la vis

La Circular No. 03 de 25/02/2014 menciona ser la cmisión a no remitr información subjetiva en el término establecido, sanción com lo dispone el Literal c del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; además la Residus on de Apertura advierte sobre la aplicación del numeral 3 del artículo 36 de la Ley 222 de 1995, en caso de no registro de la información.

Por lo anteriormente expuesto este despace procede a imponer la respectiva sanción a la Empresa HELI JET NIT. 830 108.

# CRITERIOS PARA LA TASACIONEDE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en frimera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determar el tipo de sanción a imponer. límites que existen dentro de la Ley para detectuar el tipo de sancio.

Esvasi, como a la luz del numeral 3 del article a 6 de la Ley 222 de 1995, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta Despacho concluye que es facultativo para la coministración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumpian sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con le anterior, se hace necesare atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo, de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50², considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexte de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se navan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes." habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su apuar, como quiera que desacata

ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedads muitas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, c de las siguientes funciones (...) 3. Imponer sanciones o sea el caso, a quienes incumplan sus ordenes, la jey o

multas, sucesivas o no, nazia de describationes. Salvo lo dispuesto en leyes estratutos (...)
2-Articulo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes estratutos, la gravedad de las folias y el higor de las sanciones por infracciones edministrativas se graduarán atendiendo a los entes criterios, en cuanto resultaren aplicables. El Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tuteledos.2 Beneficio ad un considera en la comisión de la infracción.4. Resistencia, entre su obstrucción a la acción civestigadora o de supervisión.5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona in a para ocultar la infracción u coultar sus efectos. Con de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes de para ocultar la infracción u coultar sus efectos. Con de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes de para ocultar la infracción u coultar sus efectos. Con despensa de para ocultar la infracción de configuración de las ordenes imparticas por la compensa legales oertinorites. Por consequencia de las configuracións de las ordenes imparticas por la configuración de las ordenes imparticas por la configuración de las configuracións de las ordenes imparticas por la configuración de las configuracións de las ordenes imparticas por la configuración de las configuracións de las configurac

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56022 del 14 de octubre de 2016 contra la empresa HELI JET S.A.S. NIT. 830 108.998-1

la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no procedió al registro de certificación de ingresos correspondiente al año 2013, y siendo ésta de la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
VEINTE (20)	2014	Doce Millones trecientos veinte mil pesos m/cte (\$ 12.320.000)

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la Empresa HELI JET S.AS. NIT. 830108998-1 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a la Empresa, HELI JET S.AS. NIT. 830108998-1 con multa de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil catorce (2014), equivalentes Doce Millones Trecientos Veinte Mil Pesos Mte (\$12.320.000.00)

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

ARTICULO CUARTO: Efectuado el pago de la multa, Empresa HELI JET S.AS. NIT. 830108998-1 , deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la Empresa HELI JET S.AS. NIT. 830.108.998-1 o quien haga

the web good water

Por la cual se falla la investigación administrativa abjer a pudiante Resolución No. 58022 dol 14 de octubre de 2016 contra la empresa HELL. El S.A.S. NIT. 830.108.995-1 sus veces, en la dirección Calle 6 No. El El HANGAR 18 MEDELLIN ANTIOQUÍA en la ciudad de Bogotá D.C. Cun su marca, de conformidad con los carticulos 66 y siguientes del Código de Proces miento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la cum inicación deberá ser reminda a la Delegada de Concesiones e infraestructura ser que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente respeción proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Pueros Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUM

8947

2 7 FEB 2018

ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiónes e Infraestructura

Proyects: Vilma Redondo - Quordinadora Grupo Investigación y Contr

Consultas Estadísticas Veedorias Servicios Virtuales

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	HELI JET S.A.S.	
Sigla		
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	
Número de Matrícula	0059188812	
Identificación	NIT 830108998 - 1	
Último Año Renovado	2017	
Fecha Renovación	20170321	
Fecha de Matricula	20170616	
Fecha de Vigencia	99991231	
Estado de la matrícula	ACTIVA	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL	
Total Activos	580000000.00	
Utilidad/Perdida Neta	0.00	
Ingresos Operacionales	0.00	
Empleados	5.00	
Afiliado	No	



Ver Expediente

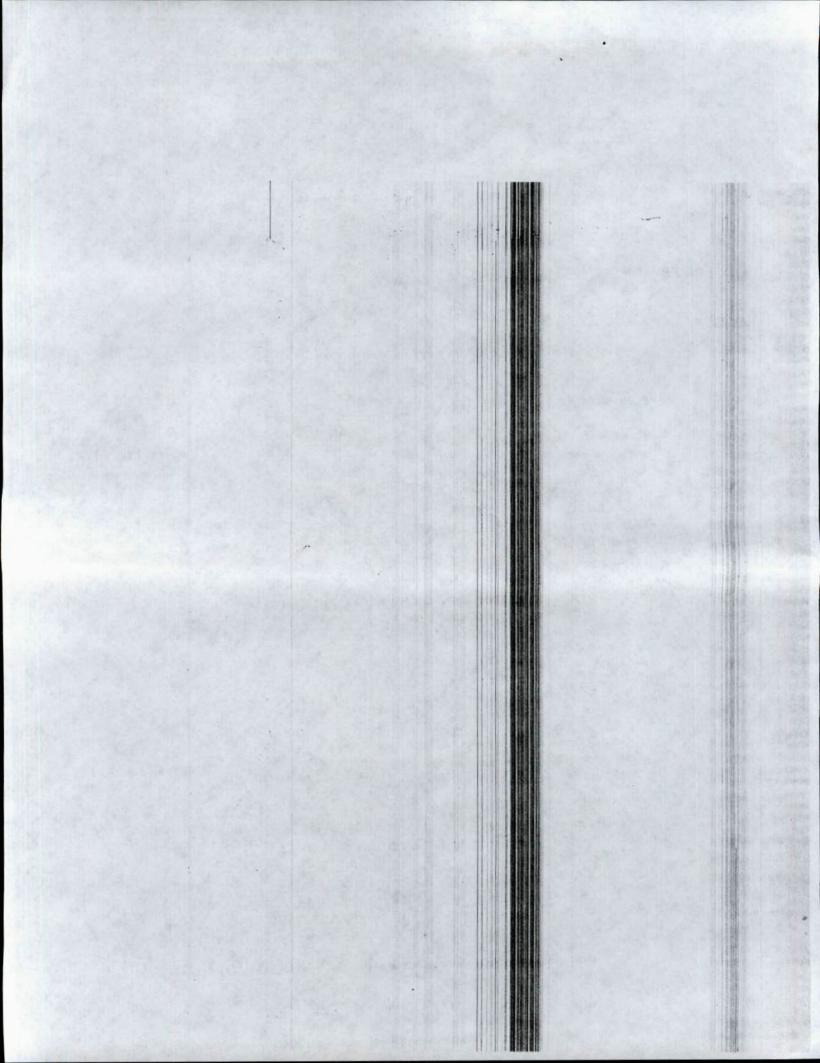
# **Actividades Económicas**

- \* 5121 Transporte aereo nacional de carga
- \* 5112 Transporte aereo internacional de pasajeros

# Información de Contacto

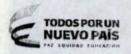
Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIQQUIA
Dirección Comercial	
Teléfono Comercial	Calle 6 No. 66 58 HANGAR 18
Municipio Fiscal	3184662276
Dirección Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Teléfono Fiscal Correo Electrónico	Calle 6 No. 66 58 HANGAR 18
	3184662276
	helijet.medellin@helijetsas.com

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión Flormesa |





## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500207631



Bogotá, 27/02/2018

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) HELI JET S.A.S Calle 6 No. 66-58 HANGAR 18 MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8947 de 27/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

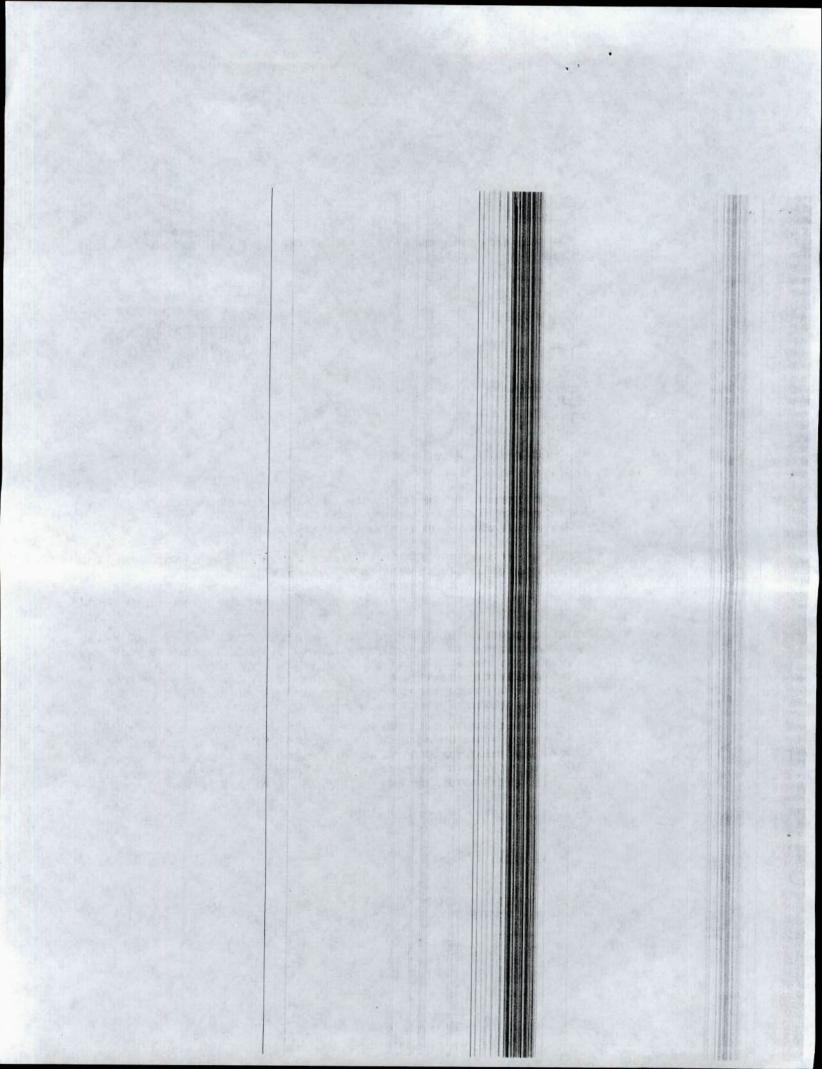
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE P.
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8935.odt





# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





Envio:RN91898585CO Código Postal:111311395 Departamento: BOGOTA D.C. Cludad:BOGOTA D.C. Nombrei Pazén Social
PUERTOS Y TRANSPORTES
SUPERIOR TRANSPORTES
SUPERIOR STRANSPORTES
SUPERIOR STRANSPORTES **ВЕМІТЕИТЕ** 

DESTINATARIO

Dirección: Calle 6 No. 66-58 HANGAR

Código Postal: US AILDOITNA :ofnementeqeO CINDOLINANTIN ANTIOOUR SI

Min. Transporte Lic de ça del 20/05/201 Fecha Pre-Admisió

ONEN SECIBE

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co

